



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su Despacho la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, elevada por los señores **WILLIAM LUIS MENDOZA CUETO Y MAYRA JUDITH MARTELO VERGARA**, la cual nos correspondió por reparto, a su solicitud aportan registro civil de los mismo, fotocopia de sus documentos de identidad, se radico bajo el libro No 01 del año 2.024, bajo el número 084334089-002-2024-00049-00. Sírvase Proveer.

Malambo, febrero 26 de 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinticuatro (2.024)**

Examinada la demanda de la referencia, el Despacho acude a lo dispuesto en el Art. 126 del Código Civil, el cual reza: *“El matrimonio se celebrará ante el Juez del distrito de la vecindad de la mujer, con la presencia y autorización de dos testigos hábiles previamente juramentados”*.

Asimismo, el Art. 128 ibídem, dispone:

“Los que quieran contraer matrimonio, ocurrirán al Juez competente verbalmente o por escrito, manifestando su propósito. En este acto o en el memorial respectivo, expresarán los nombres de sus padres o curadores, según el caso, y los de los testigos quedaban declarar sobre las cualidades necesarias en los contrayentes para poderse unir en matrimonio, debiendo en todo caso dar a conocer el lugar de la vecindad de todas aquellas personas”.

En ese orden de ideas y, observándose que la demanda de la referencia, ha sido presentada en forma legal, esto es, que reúne los requisitos de ley y, por ser este juzgado competente para conocer del asunto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentado por los señores **WILLIAM LUIS MENDOZA CUETO Y MAYRA JUDITH MARTELO VERGARA**, mayores de edad y vecino de este Municipio, conforme a lo considerado en la parte motiva.

SEGUNDO: PRACTICAR, las diligencias previas a la celebración de **MATRIMONIO CIVIL**, disponiendo evacuar las diligencias del **EDICTO**, fijándose en la secretaria del juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, dado que los contrayentes residen en este Municipio de Malambo (Atlántico). Asimismo, deberá anunciarse en las plataformas digitales con que cuenta la Rama Judicial (Tyba, Micrositio), a fin de que se garantice el principio de publicidad junto con los lineamientos esbozados en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Cumplido con lo dispuesto en el ordinal segundo, ingrese al Despacho para proseguir con el trámite subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DESILVETRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.22
HOY 26 DE FEBRERO DE 2024
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JC

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db6f0e4e76d13888a6f16d846b6477d9ec510eeefa975f602ea0acbc2905376**

Documento generado en 26/02/2024 04:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>